

EJECUTIVO – C1

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00162-00

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el presente expediente con solicitud de terminación del proceso por el pago total de la obligación en cumplimiento al acuerdo de conciliación celebrado por los extremos de la Litis en la audiencia fechada 27-01-2021, con la acotación que se revisó cuidadosamente el expediente y no existen remanentes para poner a disposición Para lo que estime proveer.  
(AT)

**MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA**

SECRETARIA



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede es del caso acceder al pedimento elevado por la parte demandante junto con su apoderado, consistente en la terminación del proceso por el pago total de la obligación en cumplimiento al acuerdo de conciliación celebrado por los extremos de la Litis en la audiencia fechada 27-01-2021, junto a ello se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas en el plenario.

Así las cosas, al tenor del artículo 461 del C.G.P., este Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO. DECLARAR TERMINADO** el presente **PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovido a través de apoderado judicial por **BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.**, en contra de **EDISSON HERNANDO TÉLLEZ JEREZ** y **JOHN RICHARD GÓMEZ GUZMAN**, por el pago total de la obligación.

**SEGUNDO. DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y debidamente practicadas dentro de la instancia, de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Despacho requirente.

Por la Secretaría, líbrense y envíense, los respectivos oficios.

**TERCERO.** Sin condena en costas a cargo de las partes.

**CUARTO.** Desglósen los documentos base de la ejecución y entréguese al extremo demandado, dejando las constancias que corresponden, previo pago del arancel judicial.

**QUINTO.** De no existir recurso alguno, ARCHIVAR las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in red ink, appearing to be 'J. Alfonso Oquendo Monsalve', written in a cursive style.

JESÚS ALFONSO OQUENDO MONSALVE  
JUEZ